Para despachos de oficio, quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO
1671

por otros qualesquier servicios asi de los que hubieren echo como
de los que hicieren nuevamente con los que se hubieren usado
y concediendoles de nuevo los demas arbitrios y medios de nueva
las que les pareciere para cumplir y satisfacer y [illegible]
benignamente y fueren necesarios y efectivos para dar fuerza
de satisfacer aunque algunos dellos estan aplicados para lo
de satisfacer de otros qualesquier servicios hechos y aunque
se aya cumplido el tiempo porque se concedieron o estubiere
proximo a cumplirse dandoles y concediendoles nuevas facultades
para la continuacion con [illegible] de lo que montare este
otro por el tiempo que fuere necesario y [illegible] asi mismo
[illegible] y porque sobre ello pueden los mismos
[illegible] villas y lugares si quisieren para [illegible]
[illegible] el servicio [illegible] con [illegible] de otros
[illegible] las cantidades de [illegible] con calidad de
[illegible] con lo que [illegible] de los otros medios
y arbitrios que les pareciere [illegible] para [illegible]
[illegible] el que les [illegible] calidad que [illegible]
[illegible] por repartimiento [illegible]
de [illegible] que los dichos [illegible] villas y lugares [illegible]
[illegible] medios y arbitrios [illegible]
[illegible] que [illegible] obscuridad [illegible]
[illegible] por [illegible] ni obligue [illegible]
[illegible] [illegible] vecinos [illegible]
que [illegible] por [illegible]
[illegible] a los pobres y [illegible] facultades
para [illegible] o mayor [illegible] personas
[illegible] calidad por
[illegible] nuestro [illegible] reservado y [illegible]
por el nuestro Consejo de la Camara [illegible]
nuestro repartimiento de [illegible] ni [illegible]
de ellos [illegible] y todo lo demas [illegible]
[illegible] aprueba [illegible]
nuestro [illegible] deputado [illegible]